

Al Despacho el presente proceso, informando que el demandado presento memorial de autorización de pago de depósitos judiciales. Provea.

Los Patios, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Primero  
de Familia de Los Patios

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS**

Los Patios, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Radicado.** 544053184001-2000-00093-00.

**Proceso.** Fijación Cuota de Alimentos

**Demandante:** María Delfina Mejía Anaya

**Demandado.** José Luciano Jaimes Soto

Conforme al escrito presentado por el señor JOSE LUCIANO JAIMES SOTO, el Despacho, dispone acceder por su viabilidad a lo solicitado por el memorialista, en su calidad de demandado dentro del presente proceso. Por consiguiente, se dispone autorizar los pagos de los dineros existentes en la cuenta del Juzgado, en el Banco Agrario, del título de marzo, hasta nueva orden a la demandante señora MARIA DELFINA MEJIA ANAYA.

Por Secretaria, hágase el trámite correspondiente

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**MIGUEL RUBIO VELANDIA**

Al Despacho del señor Juez, informándole que requeridas las señoras RAQUEL VILLABONA LOPEZ, CARMEN YELITZA RAMIREZ RIVERA, guardaron silencio y la Apoderada del demandante solicita decisión sobre la disminución de la cuota alimentaria. Provea.  
Los Patios, 11 de abril de 2024.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Primero  
de Familia de Los Patios

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

**Los Patios, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro**

**Radicado: 54405318001-2017-00317-00 y 2009- 00279**

**Proceso: Alimentos**

**Demandante: JUAN CARLOS MUÑOZ RAMIREZ**

**Demandado: RAQUEL VILLABONA LOPEZ**

En escrito que antecede, la doctora ROSARIO SONIA RAMIREZ DE MUÑOZ, mandataria judicial del demandante, solicita y reitera se disminuya la cuota de alimentos establecida en favor de las señoras RAQUEL VILLABONA LOPEZ y, CARMEN YELITZA RAMIREZ RIVERA, por el nacimiento de una nueva hija a su prohijado llamada D. I. M. T., allegando el correspondiente registro civil de nacimiento.

El Despacho, ante lo pedido, dispuso correr traslado a las interesadas, quienes guardaron silencio.

Así las cosas y, en aplicación del principio de igualdad de los hijos ante la ley, en virtud del interés superior de los niños, niñas y adolescentes y, tratándose del derecho de alimentos para menores, cuya satisfacción debe garantizar por mandato legal y constitucional, procederá a modificarla cuota establecida para los niños M. J. M. V., A. J. M. R., J. A. M. T. y, D. I. M. T., fijándola en suma equivalente al 12.5% del salario mínimo legal vigente y, a cargo del señor JUAN CARLOS MUÑOZ RAMIREZ, igualmente dejará copia de la esta decisión en los procesos existentes en el Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Los Patios Norte de Santander,

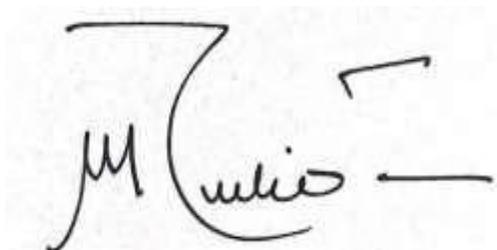
**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la cuota de alimentos para los niños M. J. M. V., A. J. M. R., J. A. M. T. y, D. I. M. T., fijándola en suma equivalente al 12.5% del salario mínimo legal vigente y, a cargo del señor JUAN CARLOS MUÑOZ RAMIREZ.

**SEGUNDO: DEJAR** copia de la presente decisión en los procesos existentes en el Juzgado.

**NOTIFIQUESE,**

**EL JUEZ,**

A handwritten signature in black ink on a light background. The signature is stylized, starting with a large 'M' followed by 'Rubio' and ending with a horizontal line. There are some additional scribbles above and to the right of the main text.

**MIGUEL RUBIO VELANDIA**

Al Despacho el presente proceso, para resolver solicitud presentada por demandante con respecto a que se ordene embargo en entidades bancarias y otras entidades. Provea.

Los Patios, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Primero  
de Familia de Los Patios

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS**

Los Patios, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Radicado.** 544053110001-2018-00332-00.

**Proceso.** Ejecutivo de Alimentos

**Demandante:** David Ricardo Blanco Manrique

**Demandado.** Oscar Del Carmen Martínez Parada

El joven DAVID RICARDO BLANCO MANRIQUE, en su calidad de demandante, solicita se oficie a entidades bancarias y se embarguen las cuentas del señor OSCAR DEL CARMEN MARTINEZ PARADA, se requiera a Data Crédito para el registro por mora del mismo, solicitar información a SIGEP, con respecto a que se informe sobre los contratos que tiene activos el demandado.

Adicionalmente informa sobre un posible traspaso de vehículo, y sobre la nacionalidad venezolana del señor MARTINEZ PARADA, y que puede prestar sus servicios en el vecino país.

Procede el Despacho a resolver las peticiones.

Revisado el expediente por este Operador Judicial, se tiene que el extremo activo no demostró haber solicitado información en las entidades bancarias, a efectos de establecer con cuales tiene productos financieros, razón por la cual, se dispone NEGAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandado en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs, o cualquier otra modalidad en las entidades bancarias o financieras citadas por la parte actora, habida cuenta que, por un lado, no se especificó ni individualizó el producto financiero a afectar y, por el otro, como ya se dijo no se demostró que la demandante haya agotado previamente el derecho de petición ante las citadas entidades como lo consagra el artículo 173 del Código General del Proceso a fin de obtener esta información precisa.

Ahora bien, respecto a oficiar a Data Crédito para el registro del demandado como moroso, se le pone en conocimiento que actualmente a través del REDAM, se hace la inscripción de deudores morosos, y para ello se debe tener claridad de la deuda, es decir debe tener la liquidación de deuda actualizada, por lo que se le insta por segunda vez, para que dar cumplimiento al numeral cuarto de la sentencia del 04 de marzo de 2020, es decir, presentar la liquidación de deuda.

Con respecto a la petición de oficiar al SIGEP, se accederá favorablemente, disponiéndose requerir a dicha entidad, para que indique, si el señor MATINEZ PARADA, tiene contratos por prestación de servicios actualmente.

Finalmente, en relación a la información sobre traspaso del vehículo y prestación de servicios en Venezuela, considera el juzgado, que no son del resorte del presente asunto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**MIGUEL RUBIO VELANDIA**